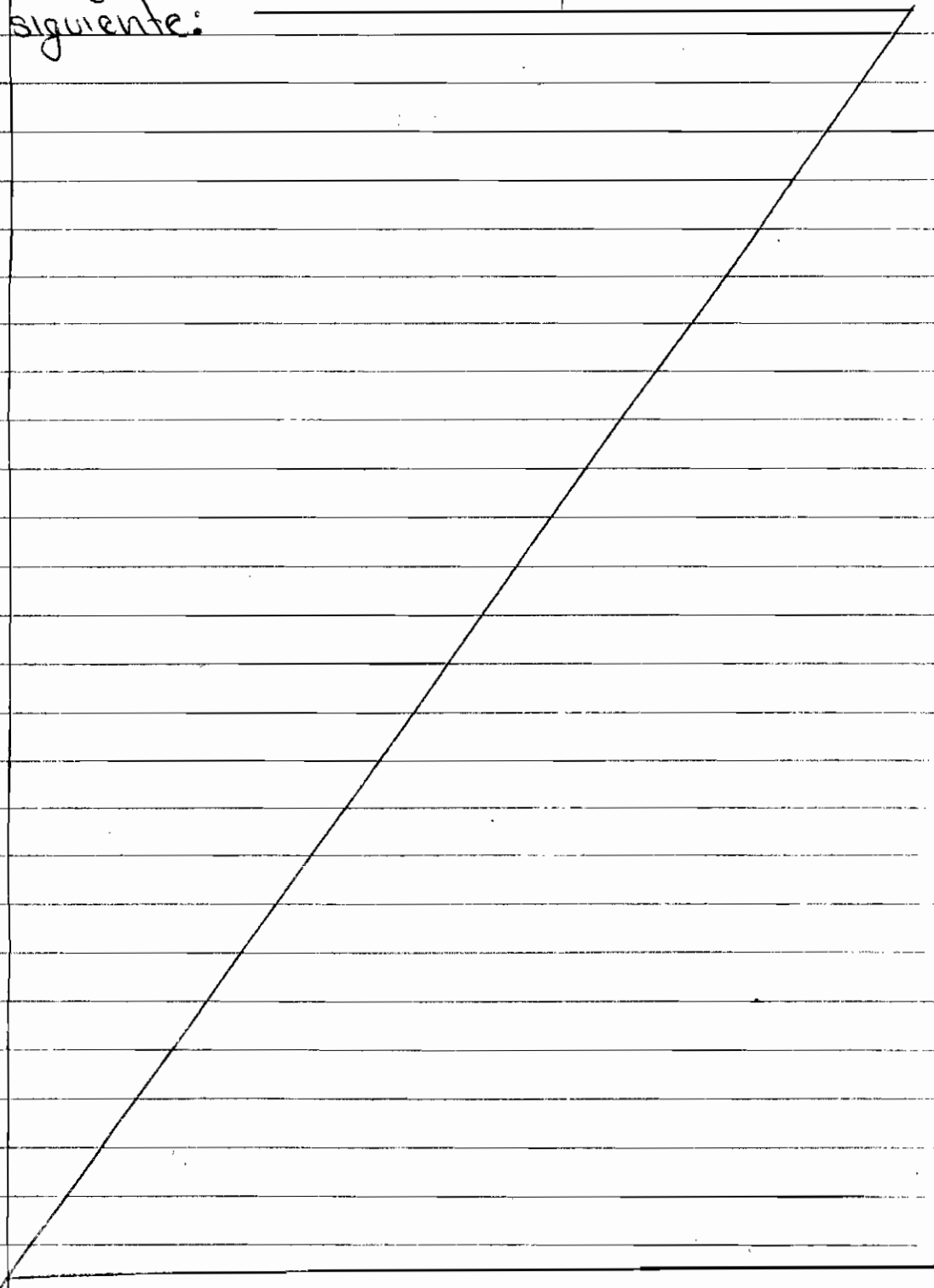


Acta numero secenta y seis (66)

En el Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil nueve, en el local que ocupa en el Palacio Municipal y de conformidad con el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Sexta, Artículo Treinta y Cuatro, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se reunieron en sesión Extraordinaria, los regidores convocados, indicando así el Orden del día: Punto uno: Lista de asistencia; Punto dos: Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión; Punto tres: Lectura y aprobación del orden del día; Punto cuatro: Lectura del acta anterior; Punto cinco: Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez. Punto seis: Asuntos generales. Punto siete: Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, el Regidor Secretario ciudadano Manuel de Atocha Marruto Rosado, paso lista de asistencia y dio fé de la presencia de los cinco regidores convocados, ciudadana Doctora Lia Margarita Amaro García, en su carácter de Alcaldesa Municipal, ciudadano José René Fernández Sánchez en su carácter de Sindico Municipal, ciudadano Manuel de Atocha Marruto Rosado en su carácter de Secretario Municipal, ciudadana María José del Carmen Martín Yam comisionada de saneamiento ambiental, ciudadano Gerardo José Marfil Yam, comisionado de servicios públicos, toda vez que al nombrarlos todos y cada uno de manera personal levantaron la mano. Como segundo punto del orden del día, estando presentes todos los integrantes del Cabildo y habiendo quórum legal correspondiente, la ciudadana Dra. Lia

Margarita Amaro García, Alcaldesa Municipal -
declaró legalmente instalada la sesión extraor-
dinaria. Tercer punto del orden del día, el Re-
gidor Secretario dio lectura el orden del día,
siendo aprobado por unanimidad. Cuarto pun-
to del orden del día, el Regidor Secretario -
dio lectura el acta anterior para su recorda-
torio, siendo aprobado por unanimidad. Quin-
to punto del orden del día la ciudadana Dra.
Lia Margarita Amaro García, propuso la apro-
bación de la iniciativa de Ley de Ingresos
del Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, para
el ejercicio dos mil diez que consiste en lo
siguiente:



[Handwritten signatures] René Hernández *[Handwritten signature]* María José My

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2010:**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Productos;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Participaciones federales;
- VI.- Aportaciones federales;
- VII.- Participaciones Estatales, y
- VIII.- Aportaciones Estatales.

[Handwritten signature]

Ricardo Ferrnandez

María Soledad

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 138,500.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 57,127.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 2,710.00
Suman los Impuestos	\$198,337.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$ 7,500.00
II.- Derechos por servicios de Agua Potable	\$ 62,000.00
III.- Derechos por Servicios de Rastro	\$4,000.00
IV.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 3,500.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 5,580.00
VI.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 8,750.00
VII.-por servicios de alumbrado publico	\$21,000.00
VIII.-por servicios de vigilancia	\$2,000.00
Suman los Derechos	\$ 114,330.00

Artículo 7.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 33,075.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 5,000.00
Suman los Productos	\$ 38,075.00

Artículo 8.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales	
1.1.- Infracciones Administrativas	\$ 4,300.00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
1.3.- Recargos por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
1.4.- Recargos por pago en parcialidades de créditos fiscales	\$ 0.00
2.- Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	

[Handwritten signature]

Resé Bernándy & María José MY

[Handwritten signature]

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 12.- Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomara el valor de los predios, que se determinarán de conformidad con la siguiente tabla:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES POR ZONAS

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	CALLE	
SECCIÓN 1			
De la calle 6 a la calle 12	9	19	56.00
De la calle 9 a la calle 19	9	12	56.00
Resto de la sección			28.00
SECCIÓN 2			
De la calle 9 a la calle 19	10 A	16	56.00
De la calle 10 a la calle 16	9	19	56.00
De la calle 12 a la calle 16	11	15	56.00
Resto de la sección			28.00
ZONA COSTERA			
De la calle 14	17	23	250.00
De la calle 16	11	17	250.00
De la calle 9 diagonal	11	Hasta chiquila	250.00
RUSTICOS			\$POR HECTAREA
Brecha			260.00
Camino blanco			520.00
carretera			780.00

[Handwritten signature]

H. Sr. Remando

Ing. María José MY

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$POR M2	\$POR M2	\$POR M2
Concreto	1,570.00	1,150.00	730.00
Hierro y rollizos	520.00	420.00	310.00
Zinc, asbesto o teja	420.00	310.00	210.00
Cartón y paja	210.00	160.00	100.00

Los predios colindantes con la Zona Federal Marítimo-Terrestre, se cobraran \$5,000.00 el metro lineal

El impuesto se calculara aplicando el valor catastral determinado con la siguiente tabla.

Limite inferior	limite superior	cuota fija anual	factor
0.01	4000.00	14.00	0.10%
4000.01	5500.00	27.00	0.15%
5500.01	6500.00	40.00	0.18%
6500.01	7500.00	60.00	0.20%
7500.01	8500.00	70.00	0.21%
8500.01	10000.00	80.00	0.23%
10000.01	en adelante	100.00	0.25%

a la cantidad que exceda el limite inferior, le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementara con la cuota fija anual respectiva.

Artículo 13.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable señalada en el Artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán la tasa del 2%.

Leo

[Handwritten signature]

René Hernández & Mariana Joseffy

[Handwritten signature]

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 15.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por funciones de circo: 5%
- II.- Otros permitidos en la Ley de la materia. 5%

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos**

Artículo 16.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general; causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 17.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 500.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 400.00
III.- Departamento en supermercados y mini súper	\$ 800.00

Artículo 18.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota mensual de \$ 600.00.

[Handwritten signature]

H. H. René Lemández y José María José MY

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

Artículo 19.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Cantinas y bares	\$ 500.00
II.- Restaurantes - Bar	\$ 800.00

Artículo 20.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los Artículos 16 y 18 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$1,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$1,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y mini súper	\$1,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$1,000.00
V.- Restaurante - Bar	\$1,000.00

Artículo 21 Por el otorgamiento de los permisos eventuales para luz y sonido \$ 350.00; bailes populares con grupos locales \$ 400.00 bailes internacionales \$ 600.00.

Artículo 22.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagara por cuota la cantidad de \$200.00 por día.

Artículo 23.- Por el remate de la feria tradicional se cobrara entre \$5,000.00 a \$50,000.00

CAPÍTULO II

Derechos por servicio de Vigilancia

Artículo 24.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagara por cada elemento de seguridad pública una cuota fija de \$100.00 por policía por día.

Leo Quiroz

Maria Jose Ky

[Handwritten mark]

Rene Remon...

[Handwritten signature]

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 25.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo.

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas mensuales, por

- I.- Consumo doméstico \$ 12.00
- II.- Industrial \$100.00

Artículo 26.- se cobrará por la contratación, conexión e instalación del servicio la cantidad de \$500.00 por cada toma nueva.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 27.- Son objeto de este derecho la autorización del transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas propiedad del Municipio e inspección de animales realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 10.00 por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ 10.00 por cabeza

[Handwritten signature]

AAA *Ricardo Hernández* *Juan*

MAYOR

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

CAPÍTULO V

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 28.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$10.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$20.00
III.- Por cada constancia que expida EL ayuntamiento	\$50.00

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 29.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en mercados se cobrarán \$ 10.00 semanal por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se cobrará una cuota fija de \$10.00 semanal, y
- III.- En el caso de los comerciantes ambulantes se cobrará una cuota de \$ 15.00 por día.

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 30.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Lea

Mano de René Hernández

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

Mano de José

Mano de José

I.-inhumaciones para adulto x 2 años	\$ 100.00
II.-adquirida a perpetuidad	\$ 1,500.00
III.-refrendo por depósitos de restos anual	\$ 100.00
IV.-permiso de construcción de cripta o gaveta	\$ 50.00
V- exhumación después de transcurrido el termino de ley	\$ 100.00
VI.-Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 20.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos será el 50% de las aplicadas para adultos.

Derechos por servicio de Alumbrado Público

Artículo 31.-El derecho por servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa mensual, que se calculara de la siguiente manera:

El total de los costos incurridos se multiplica por 1.0698 y la cantidad resultante se divide entre el total de predios existentes en el municipio y el resultado se divide entre 12.

Derechos por servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 32.-Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas.

- I.-Por cada copia simple \$ 1.00
- II.-Por cada copia certificada \$ 3.00
- III.-Por cada diskette \$ 5.00
- IV.-Por información en DVD \$15.00

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 33.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Mano de José

H.F. René Fernández

[Signature]

Maricela My

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas, balnearios y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 20.00 para puesto pequeños y \$ 50.00 para puestos grandes, esto es una cuota diaria por metro cuadrado asignado.
- b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 50.00 por día.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 34.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes inmuebles siempre y cuando, estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulten incosteables su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 35.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

Leo Ollivier

Handwritten initials

Dono Hernández & María Socé Mj

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

**CAPÍTULO IV
Otros Productos**

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

Artículo 37.- El Municipio percibirá Aprovechamientos por los conceptos a que se refiere el presente Capítulo, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Infracciones por faltas administrativas:**
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:**
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales**

Handwritten signature

Ricardo Hernández

María José M Y

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

**CAPÍTULO II
Aprovechamientos Derivados de Recursos
Transferidos al Municipio**

Artículo 38.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

**CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos**

Artículo 39.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales**

Artículo 40.- El Municipio de Río Lagartos percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como aportaciones Federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán..

Lea Álvarez

garcía

[Signature]

Ricardo Hernández

Mario José M

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS,
YUCATÁN 2010**

INGRESOS EXARORDINARIOS

Artículo 41. -El municipio de Rio Lagartos podrá percibir ingresos extraordinarios via empréstitos, através de La federación o El Estado, por concepto diferente a las participaciones, y Aportaciones, de conformidad con lo establecido por las Leyes respectivas.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El cobro de los derechos cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no hayan sido transferidos formalmente al ayuntamiento por el gobierno del estado, entraran en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

Artículo Segundo.- Para poder percibir Aprovechamientos vía Infracciones por Faltas Administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

[Signature]

siendo aprobado por unanimidad. Como Sexto punto del orden del día, se levanta la presente acta sin asuntos generales. Toda vez que nadie pidió el uso de la voz. Séptimo punto del orden del día, la ciudadana Dra. Lía Margarita Amaro García Alcaldesa Municipal, declara por clausurada la sesión extraordinaria de cabildo, siendo diecinueve horas con veinte minutos del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil nueve, firmando el acta los regidores que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para su debida constancia
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIO LAGARTOS YUCATAN DOS MIL SIETE DOS MIL

DIEZ.

Lia Amaro

DRA. LIA MARGARITA AMARO GARCIA
Alcaldesa Municipal del Honorable Ayunta-
miento de Rio Lagartos Yucatan.

Jose Rene Fernandez

C. JOSE RENE FERNANDEZ SAUCHEZ
Sindico Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Rio Lagartos Yucatan

Manuel de Atocha

C. MANUEL DE ATOCHA MARTINEZ ROSADO
Secretario Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Rio Lagartos Yucatan

Maria Jose Yam

C. MARIA JOSE DEL CARMEN MARTIN YAM
Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento
de Rio Lagartos Yucatan Comisionada
de Saneamiento Ambiental

Gerardo Jose Mareiz

C. GERARDO JOSE MAREIZ YAM
Quinto Regidor del Honorable Ayuntamien-
to de Rio Lagartos Yucatan Comisiona-
do de Servicios Públicos.